



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:57



Ajuntament
d'Almussafes

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93
almussafes_imc@gva.es
www.almussafes.es

M^a NIEVES BARRACHINA LEMOS, secretaria general del Ayuntamiento de Almussafes, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86),

CERTIFICA: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.3. Propuesta aprobación bases para la concesión subvenciones extraordinarias relativas a deportes ejercicio 2022 (Expte. DEP-sex-00-2022)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta, por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo:

Examinados los expedientes tramitados para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a los clubs, entidades y deportistas de Almussafes para el ejercicio 2022 siguientes:

[...]

Bases para la concesión de subvenciones extraordinarias destinadas a la organización y realización de eventos deportivos y participación en competiciones de ámbito nacional en internacional 2022.

[...]

La concesión de estas subvenciones se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encuadrándose esta actividad dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes. Concretamente, la materia que nos ocupa se encuentra recogida en el artículo 43.3, al disponer que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se produjo una modificación profunda del conjunto de disposiciones relativas a este nivel de Administración, ley que ha sido dictada para adaptar la normativa local, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases que se pretenden aprobar está incluida en las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la citada Ley 27/2013 al artículo 25, concretamente la letra I) del apartado segundo, que textualmente manifiesta:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

El texto legal que rige el procedimiento par la concesión de estas subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, debido a que las ayudas que se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 14:05



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA TCCN 3LY7 KMPY 7J3U

Acuerdo punto 3.3 adoptado por la Junta de Gobierno Local sesión 4/202, de 14 de febrero - SEFYCU 3063270

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
16/02/2022 13:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
16/02/2022 14:05

incluyen en las bases están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley.

El contenido de las Bases se ajusta a lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, debiendo estar en lo no previsto en las mismas a lo regulado en dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado. Asimismo, se adecúan a lo establecido en el Plan Estratégico y en la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020.

Los borradores de las bases fueron sometidas a consideración del Consejo Municipal de Deportes, informándose favorablemente en sesión de 30 de noviembre de 2021, según consta en los certificados emitidos por el Secretario del Consejo.

Consta en los expedientes de aprobación de bases el informe técnico, el de los servicios jurídicos que indica que las bases se ajustan a la normativa aplicable y la competencia para su aprobación y el informe de fiscalización previa, fiscalizando de conformidad con observaciones, las cuales han sido asumidas y plasmadas en las bases de referencia.

La competencia para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las siguientes bases:

[...]

Bases para la concesión de subvenciones extraordinarias destinadas a la organización y realización de eventos deportivos y participación en competiciones de ámbito nacional en internacional 2022.

[...]

2.- Remitir las convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en su página web.

3.- Autorizar el gasto máximo de:

[...]

35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48901

[...]»

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. alcalde

Almussafes, a la fecha de la firma

